



ANUNCIO DEL ÁREA SANITARIA VI SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN MÉDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO EVENTUAL PARA LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS, PARA EL AREA DE URGENCIAS EN EL HOSPITAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS

Teniendo que cubrir temporalmente la necesidad de un Médico de Urgencia Hospitalaria en el Hospital del Oriente de Asturias, Área Sanitaria VI, mediante nombramiento temporal eventual para la realización de guardias y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17A).6 del Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, esta Gerencia, en virtud de las competencias expresamente delegadas al efecto en el apartado 5º, letra g) de la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias de fecha 3 de agosto de 2012 (BOPA de 6/8/2012), procede a anunciar y dar publicidad de la ejecución de un proceso selectivo, al objeto de garantizar la libre concurrencia de candidatos en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se precisa efectuar un nombramiento de personal estatutario de carácter eventual en la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria en el Área de Urgencias del Hospital del Oriente de Asturias, para la realización de guardias, desarrollando las funciones propias de la categoría.

El nombramiento será de duración determinada, iniciándose en fecha **1 de Julio de 2016** y finalizando el día **30 de Septiembre de 2016**.

SEGUNDO.- La selección se efectuará a través de un procedimiento que permita la máxima agilidad, basado en los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad, conforme lo establecido en el artículo 30.5, en relación con el art. 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Los interesados deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 30.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Los requisitos expresados deberán cumplirse a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO.- La solicitud para participar, dirigida a la Gerente del Área Sanitaria VI se presentará ante la misma según el modelo que se adjunta como ANEXO II. En el supuesto de que la solicitud se presente en el registro de otras Administraciones Públicas o se envíe por correo postal, se deberá remitir fax, en el que conste la fecha de presentación junto con el C.V., al número 985 84 15 50, o bien al correo electrónico gerencia.area6@sespa.es, antes de las **14.00 horas del día 24 de Junio de 2016**.

Junto con la solicitud los interesados presentarán su currículum con la documentación que se estime pertinente aportar para acreditar el contenido del mismo.



El plazo de presentación de candidaturas finalizará a las **14:00 horas del próximo día 24 de Junio de 2016.**

CUARTO.- El procedimiento, basado en el principio de agilidad, se desarrollará conforme a los siguientes criterios:

4.1) Se evaluará el currículum profesional de los aspirantes y los méritos acreditados en el mismo, conforme el Baremo de Méritos para personal Facultativo de Emergencias (Atención a las Urgencias y Emergencias Médicas) que se recoge para Personal Facultativo de Emergencias en el Anexo IV del vigente Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del SESPA, y que se adjunta como Anexo I con esta Convocatoria.

En este apartado se otorgará un máximo de 60 puntos, correspondientes al 60% de la puntuación máxima a obtener.

4.2) Se evaluará como méritos específicos para el desempeño del puesto convocado el conocimiento y experiencia acreditada en:

-Abordaje, atención y experiencia en técnicas para la resolución de las patologías traumatológicas comunes.

- Formación como MIR en centros hospitalarios de carácter comarcal.

Este apartado representará el 40% de la puntuación máxima a obtener, pudiéndose otorgar un máximo de 40 puntos.

4.3) No serán valorados los méritos alegados que no se acrediten documentalmente. A estos efectos, toda copia de documentos presentada habrá de estar debidamente compulsada, en prueba o como comprobación de autenticidad.

QUINTO.- La valoración de los currículos presentados se efectuará por:

- El Director de Asistencia Sanitaria y Salud Pública de Área, o persona en quien delegue.
- El Jefe del Servicio de Urgencias del Hospital del Oriente de Asturias, Área Sanitaria VI.
- La Directora Económica y de Profesionales del Área, o persona en quien delegue.

SEXTO.- La relación de empleo temporal del candidato seleccionado se llevará a efecto mediante nombramiento estatutario eventual, para la realización de guardias en el ámbito hospitalario, conllevando la sujeción al régimen de jornada, retribuciones y resto de condiciones de empleo que resulten de la normativa de aplicación vigente en cada momento para el personal estatutario.



SÉPTIMO.- El resultado del procedimiento se notificará al interesado y se publicará en la misma forma que este anuncio.

Contra el presente acto administrativo podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde su publicación ante el Ilustrísimo Consejero de Sanidad, de conformidad con lo establecido en los arts. 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias y el art. 27.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificada por el art. 5 de la Ley 6/2003, de 30 de diciembre; y en los arts. 13.4, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Arriondas, 20 de Junio de 2016

LA GERENTE DEL ÁREA SANITARIA VI

Fdo.: Margarita Pendás Toribio





ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS PARA PERSONAL FACULTATIVO DE EMERGENCIAS (ATENCIÓN A LAS URGENCIAS Y EMERGENCIAS MÉDICAS)

1.- FORMACIÓN

1-A.- FORMACION UNIVERSITARIA.

1-A-1.- ESTUDIOS DE LICENCIATURA/GRADO - MASTER:

a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor	4,00 puntos
b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente	3,00 puntos
c) Por cada asignatura calificada con notable	1,50 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física. La suma de puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

1-A-2.- GRADO DE LICENCIATURA

Grado de Licenciatura	0,75 puntos
-----------------------	--------------------

Si se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o Premio Extraordinario, se añadirán **0.75** puntos más.

1-A-3.- MASTER

Por la obtención del Título Máster Universitario en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud	0,75 puntos
---	--------------------

1-A-4.- CURSOS DE DOCTORADO

Por la realización completa de todos los Cursos de Doctorado (sistema anterior al R.D. 185/85 o la realización del programa de Doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora) se otorgarán	0,75 puntos
---	--------------------

1-A-5.- GRADO DE DOCTOR

Grado de Doctor	1,75 puntos
-----------------	--------------------

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o "*cum laude*", se añadirá **0,75 puntos más**.

1-B.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

1. Aspirantes que para la obtención del Título de Médico Especialista hayan cumplido el periodo completo de formación como Médico Residente del Programa MIR, o bien un periodo equivalente – EN España o país extranjero - de formación teórica y práctica a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la



remuneración apropiada (de conformidad todo ello con la Directiva 93/16/CEE para la formación de especialistas):

a) Si el título de especialista obtenido lo es de Cuidados Intensivos o en Anestesiología	5.00 puntos
b) Si el título de especialista obtenido es de Medicina Interna o Medicina de Familia	4.50 puntos
Si el título de especialista obtenido lo es en cualquiera de las especialidades de cardiología, Traumatología o Cirugía General	3,00 puntos
d) Por títulos de especialidades distintas a las anteriores	1,50 puntos

2. Aspirantes que para la obtención del Título de Médico Especialista hayan cumplido el periodo completo de formación del programa MIR en Escuelas Profesionales de otras Especialidades y **hasta un máximo de 1.50 puntos: 0.75 puntos por especialidad.**

3. Por estar en posesión del CEM otorgado por la SEMES: **0.75 puntos.**

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014).

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 06-10-2014)

2.- CURSOS

Por los cursos superiores de postgrado, diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por los colegios profesionales, sociedades científicas, organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

1. Por cada hora lectiva	0.0004 puntos
--------------------------	----------------------

2.- Postgrado y Cursos específicos:	
Curso de RCP Avanzado de Adulto	0,10 puntos
Curso RCP Avanzado Pediátrico	0,10 puntos
Curso de SVTA (soporte vital avanzado en trauma)	0,10 puntos
Curso de instructor en SVA	0,10 puntos
Curso de instructor en SVTA	0,10 puntos
Postgrado en Medicina de Urgencias y Emergencias de más de 500 horas	0,30 puntos



No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa de la especialidad correspondiente.

La puntuación máxima de este apartado será de **0,35 puntos por año**, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso.

(Modificado por Acuerdo de la Comisión de Bolsas de 19-10-2007).

3.- SERVICIOS PRESTADOS

a).- Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como Médico de Servicios de Urgencias Hospitalarios, Cuidados Intensivos y Servicios de Emergencias extrahospitalarios

0,004 puntos

b).- Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en puestos de trabajo exclusivamente asistencial, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que estos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,002 puntos

c).- Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,001 puntos

d).- Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.

0,0005 puntos

e).- Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como Médico de los Servicios Normales y Especiales de Urgencias

0,0025 puntos

f).- Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como personal facultativo en otras categorías o especialidades distintas de las anteriores

0,002 puntos



g).- Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como personal no facultativo

0,001 puntos

A los efectos del cómputo de los servicios prestados establecidos en este apartado, referido a experiencia profesional de refuerzos de Atención Primaria, se le reconocerá un mes completo, o treinta días, de servicios prestados calculándose conforme a las siguientes reglas:

- 1.- Un mes o treinta días, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.
- 2.- Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes, o treinta días, de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla 1ª.

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los periodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

(Modificado por Acuerdos de la Mesa Sectorial de 18-06-2003 y 29-03-2004)

(Modificado por Acuerdo de Comisión de Bolsas de 10-10-2007)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 23-12-2011)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014)

4.- OTROS MÉRITOS

A.- Por publicaciones:

Únicamente se valorarán las publicaciones de trabajos relacionados con la categoría profesional objeto de baremación, en revistas o publicaciones nacionales o internacionales. Se deberá presentar una copia compulsada de las hojas donde conste el nombre de la revista o título del libro, el título del trabajo o capítulo, su autor y depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación del libro o revista. La puntuación será la siguiente:

Libros	0,50 puntos
Publicación como primer autor	0,50 puntos
Publicaciones como segundo autor, o último	0,35 puntos
Tercer autor	0,20 puntos
Cuarto autor en adelante	0,10 puntos

B.- Por Ponencias y Comunicaciones:

Únicamente se considerarán la participación en Congresos y jornadas relacionadas con la categoría baremada. La puntuación será la siguiente:

Primer autor	0,30 puntos
Segundo autor, o último firmante	0,20 puntos
Tercer autor	0,10 puntos
Cuarto autor en adelante	0,05 puntos



C.- Proyectos de Investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos trabajos científicos o de investigación que hayan sido financiados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos financiados por Agencias acreditadas, a razón de **0,50 puntos** siendo **investigador principal**, y **0,25 puntos en otro caso**. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

D.- Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

Se puntuarán a razón de **0,004 puntos por cada día**, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

E.- Por actividad docente universitaria:

Por cada año académico como Catedrático vinculado	0,75 puntos
Por cada año académico como Profesor vinculado	0,50 puntos
Por cada año académico como Profesor asociado	0,25 puntos

F.- Por actividad docente en la formación de especialista en ciencias de la salud:

Por cada año como Tutor docente	0,75 puntos
Por cada año como Responsable docente	0,40 puntos
Por cada año como Colaborador docente	0,20 puntos

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18-06-2014).



ANEXO II

D/Dña., con DNI
....., domicilio en la calle
....., número,
C.P., población, provincia
..... y teléfono

EXPONE

Que teniendo conocimiento del anuncio de contratación temporal **de fecha 20 de Junio de 2016**, para cubrir por medio de nombramiento estatutario temporal de carácter eventual, para la realización de Guardias, una plaza de Médico de Urgencia Hospitalaria en el Servicio de Urgencias del Hospital del Oriente de Asturias, Área Sanitaria VI.

SOLICITA

Ser admitido/a al proceso de selección, a cuyo fin adjunta currículum solicitado en el citado anuncio.

En Arriondas, a de de 2016.

FIRMA

A LA SRA. GERENTE DEL ÁREA SANITARIA VI – ARRIONDAS.
Urbanización Castañera, s/n, 33540 Arriondas, Parres.